

LACTANCIA MATERNA

El equipo de salud debe vigilar activamente el cumplimiento de este código para fomentar la lactancia materna

Existe un Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud (OMS) en 1981, que obliga a los profesionales, técnicos y trabajadores de salud en general, y también a los productores de sucedáneos (fórmulas infantiles, leches en general, cereales o harinas para lactantes, edulcorantes para mamaderas, mamaderas y chupetes) a respetar las convenciones. Han pasado catorce años de la promulgación de este Código y todavía nos queda mucho por hacer.

En este número, en el cual nuestra Revista cambia de auspiciante, nos parece oportuno repasar con nuestros lectores algunos puntos esenciales de este Documento de la OMS.

Resumen del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna:

- **Objetivo:** Proteger y promover la lactancia materna mediante la información adecuada y la reglamentación de las prácticas de comercialización y distribución de los sucedáneos de la leche materna.
- **Alcance:** El Código se aplica a la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y a cualquier otro alimento para lactantes administrado con mamadera o indicado para sustituir parcial o totalmente la leche materna. Los sucedáneos incluyen: leches artificiales con o sin modificaciones para lactantes, cereales o harinas para lactantes y edulcorantes para mamaderas. El Código se aplica además a mamaderas y chupetes.
- **Publicidad:** No se permite ninguna publicidad al público de los productos comprendidos en el Código.
- **Muestras:** No se permite a las empresas ni al personal de salud dar muestras gratis de alimentos para lactantes, mamaderas o chupetes a las madres y sus familias.
- **Consultorios y maternidades:** No se permite la promoción de los sucedáneos (afiches, muestras, folletos) ni la acción de empleados de las empresas fabricantes o distribuidores de dichos productos en los Servicios de Salud.
- **Equipo de salud:** Los fabricantes no pueden dar regalos ni muestras de alimentos al personal de salud, y la información que distribuyan debe ser científica y objetiva.
- **Donaciones:** No se permiten las donaciones ni ventas subsidiadas de sucedáneos, mamaderas o chupetes a consultorios, clínicas, maternidades y hospitales.
- **Información:** El material informativo y educativo debe señalar las ventajas de la lactancia materna, los riesgos para la salud del lactante y los costos derivados del uso de leches artificiales y mamaderas.
- **Etiquetas:** El etiquetado de los productos debe destacar la superioridad de la lactancia materna, aclarar que debe ser utilizada sólo por indicación del personal de salud, y debe advertir los riesgos de su uso para la salud. No debe contener textos e imágenes que idealicen su uso.
- **Productos:** Todos deben ser de alta calidad y adecuarse a las condiciones climáticas y de almacenamiento de cada país.